



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00780-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOHNNY ANDRES BUCHELI BURBANO
ROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 088

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio emitido por la entidad financiera Bbva, en donde informa que la medida de embargo de cuentas fue registrada, pero a la fecha el usuario no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. *“No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.”*

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez



Juzgado segundo civil municipal de menor cuantía de popayan

Secretario(a)

Popayan

Cauca

Febrero 02 de 2024

Calle 8 no. 10-00

1

OFICIO No: 0151

RADICADO N°: 19001400300220220078000

REFERENCIA: JUDICIAL

NOMBRE DEL DEMANDADO : JOHNNY ANDRES BUCHELI BURBANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 76317677

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890300279

CONSECUTIVO: JTE1786447

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308670200162877

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21